

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FIJACIÓN ALIMENTO No. 1100131100032022 00707

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada a través de apoderado judicial por LUIS EDUARDO MOLINA contra LUZ MERY MOLINA MARTÍN, ALBA YISETH MOLINA MARTIN y LUIS ENRIQUE MOLINA MARTÍN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ACLARAR** las pretensiones PRIMERA y TERCERA de la demanda, en el sentido de indicar contra quien se pretende la fijación de alimentos, pues de la lectura del encabezado de la demanda y de los hechos, se colige que la misma está dirigida a personas distintas a las indicadas en las mentadas pretensiones.
- 2. DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 71 HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b65ef0096711af048048b510696f270f1ca53428c1cc7d5c5f8137f8f6de6e**

Documento generado en 29/11/2022 05:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>